



# Resolución de Secretaría General

**N° 00002-2026-CENEPRED/SG**

**San Isidro, 15 de Enero del 2026**

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 00007-2026-CENEPRED/SG, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por Secretaría General, y el Informe N° 00005-2026-CENEPRED/OAJ, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, establece que la Secretaría General es el máximo órgano administrativo, encargado de la coordinación entre la Jefatura y los órganos de asesoramiento y apoyo del CENEPRED; además, el literal c) del artículo 11, establece entre otras funciones de Secretaría General, el expedir resoluciones en materias de su competencia o aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación, precisando, en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 19 de su Reglamento, señala como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros, al Titular de la Entidad y a la Autoridad de la Gestión Administrativa, estableciendo que es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la mencionada Ley, la Autoridad de la Gestión Administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, dada la aplicación de la norma en el tiempo;

Que, mediante Memorándum N° 00007-2026-CENEPRED/SG, de fecha 13 de enero de 2026, la Secretaría General, en aplicación la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y conforme al Decreto Supremo N° 104-2012-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, solicitó la opinión legal, con la finalidad de delegar facultades inherentes de Secretaría General a la Oficina de Administración y a la Unidad Funcional de Logística, para el presente Ejercicio Fiscal 2026;

Que, a través del Informe N° 00005-2026-CENEPRED/OAJ, de fecha 14 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable emitir el acto administrativo de delegación de las facultades de la Autoridad de Gestión Administrativa (Secretaría General) a la Oficina de Administración, así como al/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Logística, para el presente el Año Fiscal 2026;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal; por lo cual, se puede considerar que la delegación de atribuciones es un mecanismo que busca contribuir a mejorar los niveles de eficiencia de la organización al optimizar el proceso de gestión de acciones institucionales;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados, en materia de contrataciones de bienes y servicios, que permitan al CENEPRED, cumplir las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones y la programación de las metas institucionales para el ejercicio 2026, es necesario delegar determinadas funciones asignadas a la Autoridad de la Gestión Administrativa (Secretaría General) hasta la culminación del referido Año Fiscal;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED; y las facultades atribuidas mediante Resolución Jefatural N° 00103-2025-CENEPRED/J;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones en la Oficina de Administración, durante el Año Fiscal 2026:**

Delegar en la Jefatura de la Oficina de Administración del CENEPRED, para el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contratación pública, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

- a) Aprobar y supervisar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del CENEPRED, conforme los criterios establecidos en la Directiva N° 0002-2025- EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, en tanto se implemente el PAC del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN).
- b) Implementar mecanismos y establecer disposiciones para supervisar el proceso de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en este. Esta labor incluye la implementación de las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.
- c) Adoptar los mecanismos necesarios para que la dependencia encargada de las contrataciones revise la existencia de impedimentos señalados en la Ley General de Contrataciones Públicas.
- d) Declarar la nulidad de oficio de procedimientos de selección y de los contratos perfeccionados conforme a los supuestos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas.
- e) Adoptar y brindar todas las facilidades necesarias al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) para la Asistencia Técnica y orientación brindadas por este.
- f) Supervisar el cumplimiento de niveles de la certificación requerida para el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones y los compradores públicos.
- g) Designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN aprobado.
- h) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento para la contratación de bienes y servicios.
- i) Aprobar y modificar los expedientes de contratación para la contratación de bienes y servicios de todos los tipos y modalidades de procedimientos de selección.

- j) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- k) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, en todos sus tipos y modalidades.
- l) Aprobar propuestas económicas que superen la cuantía del procedimiento de selección.
- m) Autorizar las prestaciones adicionales y reducción de prestaciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones públicas, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, derivados de procedimientos de selección.
- n) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido, en los contratos derivados de los procedimientos de selección.
- o) Aprobar otras modificaciones al contrato, en caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, incluso cuando la modificación implique el incremento del precio, siempre que se cumplan los requisitos y supuestos establecidos en la normativa de contrataciones públicas.
- p) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos, incluyendo los provenientes de procedimientos no competitivos y sus adendas.
- q) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, derivados de procedimientos de selección.
- r) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos; por las causales previstas en la normativa de contratación pública.
- s) Otorgar la garantía a cargo de la entidad, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, en los términos previstos en el contrato.
- t) Autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual, previo cumplimiento del procedimiento establecido.
- u) Aprobar el pago de los costos y gastos generales debidamente acreditados que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de bienes y servicios.
- v) Suscribir contratos complementarios de bienes y servicios, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones públicas.
- w) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación y procedimientos de selección, que deban realizarse ante la Dirección General de Abastecimiento, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas (OECE), el Tribunal de Contrataciones Públicas y la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte

necesario realizar ante otras entidades, vinculadas con la temática de contrataciones públicas, con excepción de las modalidades de Contratos Menores y Acuerdo Marco.

- x) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- y) Adoptar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia, y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la ley.
- z) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje cada una de las controversias que cumplan con el supuesto de arbitrabilidad.
- aa) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (Anexo N° 04) solicitadas por las áreas usuarias, previamente suscrita por la Unidad Funcional de Logística o quien haga de sus veces, conforme lo establecido en el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva N° 0007- 2025-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01.

**Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones a la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración, durante el Año Fiscal 2026.**

- a) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los Contratos Menores y Acuerdo Marco, que deban realizarse ante la Dirección General de Abastecimiento, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas (OECE), el Tribunal de Contrataciones Públicas y la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas con la temática de contrataciones Públicas.
- b) Resolver los contratos que se deriven de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; por las causales previstas en la normativa de contrataciones públicas.
- c) Suscribir y resolver total o parcialmente contratos u órdenes de compra y servicio de bienes, servicios, consultorías, y sus adendas, de los contratos menores.
- d) Resolver las solicitudes de ampliación y suspensión de plazo, así como reducciones en la prestación de los contratos de bienes, servicios y consultorías, de los contratos menores.
- e) Aprobar otras modificaciones al contrato menor, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad contractual de manera oportuna y eficiente, no impliquen incremento del monto contractual ni desnaturalicen el requerimiento originalmente aprobado, debiendo formalizarse dichas modificaciones mediante la suscripción del acta correspondiente por ambas partes.

- f) Expedir y registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Constancias de Prestación de los contratos de bienes, servicios y consultorías.
- g) Comunicar al Tribunal de Contrataciones Públicas la existencia de indicios de la comisión de infracciones por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- h) En caso de presentación de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones Públicas, remitir el expediente de contratación completo y los demás documentos que sean requeridos por el organismo resolutorio durante el trámite en mención; y, en caso de presentación de recurso de apelación ante la Entidad, llevar a cabo todos los actos administrativos requeridos por la Oficina de Administración, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa sobre contrataciones públicas.

**Artículo 3.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, no impiden que los funcionarios del CENEPRED, cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2026.

**Artículo 5.-** Los funcionarios y órganos en los cuales se ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente resolución, deberán informar semestralmente al/la Secretario/a General de la Entidad respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

**Artículo 6.-** Notificar la presente resolución a todas las Unidades Orgánicas del CENEPRED para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo 7.-** Disponer que la Oficina de Administración efectúe la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

**LUIS ALBERTO CARRANZA MICALAY**  
Secretario General del CENEPRED